

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día, viernes 06 de junio de 2025 y la hora 08:30 am, día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 110013105 **005 2023 00078 00** instaurado por **LYDIA JEANETH ORTEGA HERNÁNDEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**; y llamados en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** y **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante, **LYDIA JEANETH ORTEGA HERNÁNDEZ**

Comparece la apoderada del demandante, doctora **MYRIAM SALOME MARRUGO DÍAZ**, a quien se le reconoce personería adjetiva.

Comparece el apoderado de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, doctora **MARÍA VICTORIA SEGURA BERMÚDEZ**, a quien se le reconoce personería adjetiva.

Comparece el apoderado de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, doctora **KAROL ALEXANDRA MONTOYA GROSSO**, a quien se le reconoce personería adjetiva.

Comparece el apoderado de **COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.** doctor **ANDRÉS FELIPE RÍOS GARCÍA**, a quien se le reconoce personería adjetiva.

Comparece el apoderado de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** Doctora **MARIELA ADRIANA HERNÁNDEZ ACERO**, a quien se le reconoce personería adjetiva.

Comparece el apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** Doctora **CLARA STELLA ESTRADA ROSERO**, a quien se le reconoce personería adjetiva.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

AUTO:

Se les pregunta a las partes si tienen animo conciliatorio:

La apoderada de la parte demandante ratifica que su poderdante, la señora Lydia Jeaneth Ortega Hernández, desde el primero de diciembre está afiliada en la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, aunado a ello desde el mes de abril se encuentra pensionada, razón por la cual le asiste animo conciliatorio para finalizar este proceso.

Por su parte, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, también le asiste animo conciliatorio arguyendo que existe carencia de objeto dentro del presente proceso.

En relación con la compañía COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., afirma estar de acuerdo con lo manifestado por la parte demandante, pone de presente el artículo 76 de la Ley 2381, siendo necesario solamente ratificar que ya está efectivamente ya se realizó el traslado y dar por terminado el proceso.

El demandado SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., coadyuva a la solicitud de la parte demandante dando por terminado el proceso.

En cuanto a las llamadas en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., coadyuvan la propuesta de conciliación de la parte demandante.

Así la cosas teniendo en cuenta de que existe animo conciliatorio por parte de todas las demandas y de las llamadas en garantía, **SE APRUEBA LA CONCILIACIÓN PROPUESTA.**

NOTIFICADOS EN ESTRADOS,

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE

MAM

Vínculo: [11001310500520230007800](#)